

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6813 Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Octubre de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA Resolución 259, de 6 de octubre, por la cual se aprueba la adjudicación de un lote de terreno que posee el Municipio de Capira y que remató el señor Julio N. Sousa, en licitación abierta por dicha Municipalidad. Resolución 260, de 6 de octubre, por la cual se suspende al señor José Vicente Delgado del servicio activo como Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Decreto 27, de 8 de octubre, por el cual se nombra a Ramón Martínez Nieto, portero del Departamento de Beneficencia. Decreto 28, de 8 de octubre, por el cual se nombra a Fabio Montero, Mayordomo de la cocina del Hospital Santo Tomás. RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá. Vida Oficial en Provincias. Movimiento de las Notarías. Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital. Avales y Edictos.
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO Decreto 32, de 6 de octubre, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de mozo de aseo del Palacio de Justicia, hecho en el señor E. Ayarza, y se nombra en su reemplazo a Ramón Ramírez. SECCION PRIMERA Resolución 31, de 6 de octubre, por la cual se declara inscrito en el registro de la Marina Mercante Nacional el trasapaso de la balandra "Victoria", de propiedad de Sixto Navarro Alonso.	

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Apruébase la adjudicación de un remate

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 259.—Panamá, Octubre 6 de 1934.

Para cumplir lo preceptuado por el artículo 740 del Código Administrativo, el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, ha enviado a este Despacho, copia debidamente autenticada del acta de licitación de un lote de terreno que posee el Municipio de Capira, cuya ubicación y linderos se detallan en dicha diligencia, que ha sido rematado por el señor Julio Néstor Sousa.

Tanto el señor Gobernador de esa Provincia como el señor Personero Municipal, opinan en sus respectivos informes, que es conveniente aprobar ese remate, por convenir así a los intereses del Municipio citado.

Esta Secretaría estima que se han llenado los requisitos a que se refieren los artículos 737, 738 y 739 del Código Administrativo y que el remate ha sido debidamente verificado por el señor Tesorero Municipal de ese Distrito, según orden impartida por el Concejo mencionado, mediante la Resolución número 9 de 12 del mes de Abril del año de 1934.

En vista de las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la adjudicación del referido remate; y en consecuencia, otórguese la correspondiente escritura pública con inserción de esta Resolución y las demás piezas conducentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS

Suspendido el ex-Capitán José V. Delgado

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 260.—Panamá, Octubre 6 de 1934.

Conforme lo solicita el señor Juez 2º del Circuito de Colón, en telegrama dirigido a esta Secretaría el día cinco de los corrientes, se suspende al señor José Vicente Delgado, del servicio activo como Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 32 DE 1934 (DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante producida.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Declárase insubsistente el nombramiento de Mozo de Aseo del Palacio de Justicia hecho en el señor E. Ayarza y se nombra en su reemplazo al señor Ramón Ramírez.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

1948

GACETA OFICIAL, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10513 Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.45.—Valor del número atrasado: B/. 0.30

Se inscribe una nave en la Marina Mercante

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secre-
taria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 31.—Panamá, Octubre 6 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior,
marcada con el número 823 de fecha 27 de Septiembre
último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del
Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara
inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional
el traspaso de la balandra "Victoria" de propiedad del
señor Sixto Navarro Alonzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Hacen unos nombramientos en A. y O. P.

DECRETO NUMERO 27 DE 1934

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamen-
to de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramón Martínez
Nieto, Postero del Departamento de Beneficencia, en
reemplazo del señor Frediano Montemayor quien ha re-
nunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 28 DE 1934

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en
el Hospital Santo Tomás, y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En reemplazo del señor Jerónimo Blan-
co, cuyo nombramiento se declara insubsistente, se nom-
bra Mayordomo de la Cocina del Hospital Santo Tomás,
al señor Fabio Montero.

Artículo 2º El nombramiento que se hace en el se-
ñor Montero, es efectivo desde el día 1º del mes en cur-
so, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. ordene el registro de la marca de fá-
brica "KOTO" de propiedad de la Stanco Incorporated,
domiciliada en New York, Estado de Nueva York, Esta-
dos Unidos de América, que usa para amparar y dis-
tinguir en el comercio aceites de petróleo, refinados.

Koto

semi-refinados o no refinados, con o sin agregado de
sustancias animales, vegetales o minerales, para illumi-
nar, quemar, fuerza combustible y lubricación, grasas lu-
bricantes, y preparados especiales para la lubricación
de la parte superior de motores de combustión interna.

La marca se aplica a los envases de los productos o
en cualquiera otra forma, reservándose los dueños el de-
recho de usarla en toda forma, tamaño y color e intro-
ducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo ex-
presado.

Acompaño los requisitos reglamentarios,
Panamá, 14 de Septiembre de 1933.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 4 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. ordene el registro de la marca de fá-
brica "ESOLENE" de propiedad de la Standard Oil
Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, Es-
tados Unidos de América, que usa para amparar y dis-
tinguir en el comercio aceites de petróleo, refinados.

ESSOLENE

semi-refinados o no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminar, quemar, fuerza, combustible y lubricación, y grasas lubricantes.

La marca se aplica a los envases de los productos o en cualquiera otra forma, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos reglamentarios.
Panamá, 15 de Agosto de 1934.

Julio J. Fabrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 5 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

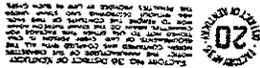
JOSE E BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la British-American Tobacco Company (Panamá) Limited, con negocios en esta ciudad, solicito el registro de la marca KOOL que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, incluyendo cigarros, cigarrillos, etc. Dicha marca consiste en la palabra KOOL en letras mayúsculas con las dos oes entrelazadas. Las letras son blancas sobre

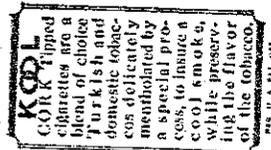


Cigarettes

CORK TIPPED

KOOL

© 1933
BROWN & WILKINSON TOBACCO CORPORATION
LOUISVILLE, KY, U. S. A.



un cuadro de color blanco que le sirve de fondo. Debajo del cuadro se leen las palabras "MILD MENTHOL" "CIGARETTES", "CORK TIPPED", "KOOL". La marca se aplica a los productos mismos o a sus empaques de todas clases y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños

y colores, e introducirle variaciones en sus distintas partes, sin alterar el carácter distintivo.

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Mayo 24 de 1932.

E. H. A. Nash,
Gerente.

Refrendado:

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 4 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la British-American Tobacco Company (Panamá) Ltd., con establecimiento de negocios en esta ciudad, cita Avenida Pablo Arosemena, N° 16, solicito el registro de la marca AVALON que usa para amparar



y distinguir en el comercio productos manufacturados de tabaco, de toda clase, tales como cigarrillos, picaduras, brevas, tabacos puros, etc. etc.

La marca consiste en la representación de un paquete, que en su parte superior muestra unos cuantos cigarrillos que sobresalen; luego sigue la palabra distintiva "AVALON"; en seguida se encuentra un escudo que en el centro tiene la letra "A", y a los lados sendas hojas de tabaco; y, por último, las palabras "Cork Tipped Cigarettes".

Acompaño los requisitos legales.

Panamá, Julio 18 de 1934.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 4 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E BRANDAO.

1950 GACETA OFICIAL, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1934

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 8 de Octubre

W. M. Stuart Webster, chambú, tónico para el cabello, 2 bultos por el vapor Toloa, del puerto de Nueva York, por valor de	58.00	Panamá Electrica, S. A., repuestos para motores de planta eléctrica, 1 bulto, por vapor Uba, del puerto de Nueva York, por valor	30.52
Endara Riba Hermanos, cebollas, papas, 70 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	94.00	George See, jalea de petróleo, perfumada y simple, 1 bultos por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	97.75
Fidel Burgos (Endara Riba Hermanos), en curtidos, salsa inglesa, vinagre, tomate cat-chup, 10 bultos, por vapor Damsterdijk, del puerto de Londres, por valor de	86.54	Silvestre Brostella, calendarios impresos, 1 bulto, por vapor Peten, del puerto de Nueva York, por valor de	102.75
Smoot-Hampton, S. A., automóvil Ford, un carro coupé usado, procedente de la Zona del Canal, por valor de	100.00	G. L. Maduro, aceite de coco para fábricas de jabón, 10 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de San Francisco, por valor de	138.49
Smoot-Hampton, S. A., auto Pontiac, un carro usado, procedente de la Zona del Canal, por valor de	40.00	Lipa Gorn, aceite de coco, 25 bultos, por vapor Santa Elena, del puerto de San Francisco, por valor de	404.48
J. Mahn, jabón de lavar, jabón pastillas, pasta dental, un bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	99.12	Novedades Antonio, carteras de hilo, de cuero, biombos de madera, 7 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	448.60
Pan-American Publishing, 1000 matrices para estereotipia, 2 bultos, por vapor Santa Rosa, del puerto de Nueva York, por valor de	100.00	E. L. Levy, cigarrillos, anuncios, 8 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	85.00
Manuel Ah Chu, vaselina, jalea de petróleo, 5 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	154.48	Universal Export Corporation, carteras y llaveros de cuero, 1 paquete, de la Zona del Canal, por valor de	19.20
Ambos Mundos, líquido y tinta para calzado, anuncios, 17 bultos, por vapor San Clemente, del puerto de Filadelfia, por valor de	124.51	García, S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	546.75
Isaac Brandon Bros., maíz salado, cereales, chocolate, bolsas de papel, escopetas, 106 bultos, por vapor Santa Clara del puerto de Nueva York, por valor de	816.40	Kito Chen, bacalao, papas, chocolate, salmón, arenques, 15 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	77.10
Isaac Brandon Bros., bolas de base-bail, 15 docenas, 3 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	183.75	Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche malteada, chocolate Nestle, 27 bultos, por vapor Veraguas, del puerto de Nueva York, por valor de	211.40
E. A. González y Hermano, linóleo para escaleras, 7 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	56.05	C. L. Lathan, auto Nash, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	653.50
Fidanque Hermanos e Hijos, papas, cebollas, bombillos, grapas, clavos, vasos, cueros, 1570 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	4845.75	S. A. Villegas, maletas de cuero, ropa interior de seda, pañuelos de hilo, dos bultos, por vapor Empress of Canada, del puerto de Hong Kong, por valor de	442.68
Smoot Hampton, (A. E. Marvin), auto Chevrolet, un carro Sedan usado, de la Zona del Canal, por valor de	350.00	Swift y Compañía (Coca Cola Bottling), arvejas en lata, 6 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	19.20
United Motors, auto Chevrolet, un auto usado, procedente de la Zona del Canal, por valor de	125.00	Swift y Compañía (Coca Cola Bottling) chicharrones en latas, 3 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor	13.80
Antonio Fong y compañía, manteca vegetal, Crisco, 25 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	143.64	Yau Ka Hing Hermanos, machetes de acero, 20 docenas, 20 bultos, por vapor Veraguas, del puerto de Nueva York, por valor de	204.25
Isaac Brandon, jamones, salchichas en latas, 18 bultos, por vapor Dorslian, del puerto de Liverpool, por valor de	181.27	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, discos de aluminio, tubería negra, pernos y tuercas, Zona del Canal, por valor de	43.37
Cardene y Linda, abanico eléctrico, reloj de señales, sierna eléctrica, 3 bultos, por vapor Ancón del puerto de Nueva York, por valor de	91.51	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, barras de hierro, 8 bultos, por vapor Buena-ventura, del puerto de Nueva York, por valor	26.64
King Cheng, balanzas, quemadores de lámparas, escobas, tornillos de acero, 10 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	134.24	Novedades Antonio, S. A., artículos de porcelana, 4 bultos, por vapor San Francisco, del puerto de Hamburgo, por valor de	523.75
Benjamin Chan, jabón en pastillas, pasta dental, 19 bultos por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	91.51	M. L. Castel, 100 docenas camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Tai-Yang, del puerto de Kobe, por valor de	1197.80
		M. L. Castel, 750 yardas tela de seda, 1 bulto, por vapor Tai-Yang, del puerto de Kobe, por valor de	205.21
		M. L. Castel, 650 yardas tela de rayón, 1 bulto, por vapor Nankai-Maru, procedente de Kobe, por valor de	489.50

M. L. Castel, 2969 yardas de tela de seda, 4 bultos, por vapor Nankai Maru, del puerto de Kobe, por valor de	125.20
Amado Pereda, alambre de hierro para bastidores, 1 bulto, por vapor Peten, de La Habana, por valor de	40.00
Pan-American Shoe Repair Co., tintes para limpiar caizado, un bulto, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor	22.50
Boyd Bros., mantequilla de mani, pudines de frutas, harina de leche y chocolate, 9 bultos, por vapor Buenaventura, del puerto de Nueva York, por valor de	25.30
Metro Goldwyn Mayer, 10 rollos de películas, anuncios, 3 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	357.20
Y. Amano (Casa Japonesa), polvo de talco, 11 bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	133.48
Armour y Compañía, manteca vegetal, 10 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	35.48
Swift y Compañía, mortadelas, jamones, embutidos, tocinos, 117 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor	1259.15
Swift y Compañía, carne picada en latas, chile con carne, 52 bultos, por vapor Metapán, del puerto de Nueva Orleans, por valor de	96.00
Swift y Compañía, mantequilla pura, 100 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por valor de	652.59
J. van der Hans y Compañía, Irradol, sulfato de morfina, aceite de ricino, dos bultos, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	106.30
Chung Fat y Compañía, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	464.00
Hospital Santo Tomás, jabón común, 20 bultos, por vapor Santa Clara, del puerto de Nueva York, por valor de	178.50
Samuel Lewis Jr., paja para sombreros de mujeres, 1 bulto, por vapor Ancón, del puerto de Nueva York, por valor de	78.25

El maestro deberá observar que al implantar tal sistema de enseñanza, todo el andamiaje administrativo cede a su paso, como que la enseñanza ha dejado de ser formulista para convertirse en un asunto natural y espontáneo que haya de surgir del mismo niño.

Si se tiene el cuidado de ver, son los intereses de los niños los que encauzan de por sí su propio trabajo.

Le corresponderá al educador estar atento a ello y dirigir ese trabajo por los derroteros que él creyera de importancia para la educación del grupo. Este no quiere decir en ningún caso, que todo interés que se presente deba ser inmediatamente tomado. No. El maestro balanceará los diferentes intereses y después de analizarlos, pesarlos y considerarlos, estará en buena disposición para aceptar aquéllos que ofrecieran mayor participación del niño en el trabajo; cierta extensión en el tratamiento de las diferentes materias del pensum escolar; una acción colectiva de los grupos en el proyecto de estudio; si realmente crea necesidades específicas en los niños; y si el estudio que se piensa hacer va a fomentar hábitos y actitudes deseables en los escolares.

Ha de tener presente también que en un bosquejo del trabajo futuro deberá delimitarse para que él sepa qué cosas deberá incluirse en el proyecto; qué actividades tendrá cabida; cómo se invertirá el tiempo; qué lecturas deberán tenerse a mano; qué trabajo escrito y manuales posiblemente se lleven a cabo; qué espera conseguir de todos y cada uno de sus alumnos; cómo van a influir las experiencias que se adquirieran en la conducta de los estudiantes; en fin, se anotará todo cuanto se piense sea de valor educativo para los niños. Vendrá a ser si se quiere el programa a seguir en el grado.

Pero ante todo y sobre todo tendrá en cuenta que los conocimientos que asimilen los niños no constituyen la esencia en la educación del individuo. Tales cosas no son más que medios o vehículos que ha de conducir al niño al cultivo de su individualidad.

“Actualmente el grupo progresista del mundo educativo considera francamente la integración de la personalidad como su fin primordial y relega a segundo lugar la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos. Ve la educación como el desarrollo interior del niño y valora las actividades creadoras más que las que solamente se ajuntan a los modelos existentes. La agrada el que la responsabilidad del progreso pase del maestro a los niños”.

Expuesto la anterior, deseo llamar la atención de ustedes sobre las observaciones al trabajo de diarios a Base de actividades que señalo en la circular número 15. No está demás recordarlas para seguirías:

1.—Antes de comenzar la labor del día, la maestra deberá haber escrito su proyecto flexible de trabajo en el que da conocer el título del tópico de estudio que se propone presentar y las variadas actividades con ese estudio, debe dar preferencia a las actividades en que tomen parte que los mismos niños.

2.—Terminado el trabajo del día, la maestra escribirá debajo de su proyecto de clase, todas las actividades desplegadas, sus observaciones, preocupaciones, sugerencias, inquietudes que la animen a inquirir la razón de la conducta de los escolares y los intereses de ellos, para conocerlos mejor y orientar su enseñanza por rumbos más propios.

3.—La maestra procurará que las actividades no queden aisladas unas de otras, como independientes, sino que se corresponderán y se sucederán espontáneamente como eslabos de una cadena, para darle al trabajo mayor consistencia y profundidad.

4.—Cada semana, cada quince días, cada mes, cada año, de una unidad se haya tratado la maestra se leerá de

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Inspector de I. P. de Soná envía una Circular

CIRCULAR NUMERO 25

República de Panamá.—Distrito Escolar de Soná.—Soná, 3 de Octubre de 1934.

Asunto: Una explicación del trabajo para hacer “Diarios a base de actividades”, y presentación del “Diario de la señorita Soledad L. de Guevara”.

A los Directores y Maestros:

En la circular número 15 de esta Inspección y reproducida por la Inspección General con el número 25 daba a ustedes las indicaciones para hacer el “Diario a Base de Actividades”. Pero téngase presente para que no se pierda de vista, que lo vital en este asunto no está en la forma del Diario que se lleve, sino en la técnica que haya de usar el maestro en el trabajo de los alumnos.

El “Diario de Clases”, no es más que el reflejo de las actividades desplegadas por los niños y el maestro durante cierto tiempo.



diario e irá anotando el programa desarrollado en cada asignatura durante ese tiempo transcurrido y lo pasará al Diario de Clases con anotaciones marginales.

5.—Esta forma de Diario induce a la maestra a una preparación más concienzuda de las materias que discute con el grupo, por la propia necesidad de hacer frente a las cuestiones de los niños o para sugerirías ella.

Quiero ahora darles a conocer el "Diario de Clases" que hizo la señorita Soledad L. de Guevara en un estudio que llevó a feliz término con sus alumnos al tratar la China. No aparece en él la exposición de motivos del trabajo diario porque sería demasiado extenso tal escrito. Se ha suprimido.

Mi ambición sería que la lectura de dicho trabajo les indujera a ustedes a hacer su trabajo como el de la señorita Guevara. Ella necesitó experimentar para aprender a hacer. Ensayen ustedes también.

Quedo de ustedes su atento servidor,

Pablo T. Colva.

Inspector de Instrucción Pública
del Distrito Escolar de Soná.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Alcalde de Delega pasa visita al Juez Municipal

ACTA

de la visita pasada al Juzgado Municipal del Distrito de Delega.

En el pueblo de Delega, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal se apersonó al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente a los meses atrasados y Agosto próximo pasado. Presente en el Despacho el señor Juez, señor José Adán Paz y su Secretario, señor Amado Palma, se dió comienzo al acto que durante mucho tiempo no se efectuaba, así:

Movimiento del Juzgado hasta el mes de Agosto 1934.

Juicios ordinarios pendientes	4
Juicios Ejecutivos	209
Informes Secretariales	4
Providencias	5
Notificaciones	13
Edictos	17
Autos	6
Sentencias	5
Notas	279

Resumen

Negocios pendientes el día último del mes anterior	209
Negocios entrados en el mes anterior	0
Despachados en el mes anterior	1
Quedan pendiente para Septiembre	208

Ramo Criminal

Negocios Criminales	20
Autos interlocutorios	58
Boletas de encarcelación	3
Comisiones	1
Declaraciones	96
Indagatorias	11
Providencias	12
Diligencias de fianza	0
Ratificaciones	3
Negocios llegados del Juez Segundo del Circuito.	
Contra Horacio Gutiérrez por lesiones	1

Fue examinada la libreta que lleva el Despacho de acuerdo con lo establecido en la Ley 36 de 1932, y se encontró correcta y en orden.

Resumen

Negocios pendientes hasta Agosto	20
Negocios entrados en el mes	1
Quedan pendientes para Septiembre	21

No habiendo más asuntos de que tratar se extiende y firma la presente acta para constancia como aparece.

El Alcalde, C. A. ALVARADO M.
El Juez Municipal, J. ADAN PAZ.
El Secretario del Juzgado, Amado Palma.
El Personero Municipal, J. MIRANDA.
El Secretario de la Alcaldía, A. E. Henríquez G.

Es fiel copia de su original, que compulso por orden del señor Alcalde para ser enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

A. E. Henríquez G.
Secretario.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Hace varias visitas el Gobernador de Bocas del Toro

Siendo las nueve de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en asocio del Agente del Ministerio Público y del Secretario de la Gobernación, se apersonó en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito con el objeto de pasar la visita de ley, correspondiente al presente mes de Septiembre. Informado que fue el señor Juez, don Zenón Návalo y su Secretario del objeto de la visita, pusieron a disposición de los visitantes los libros del Juzgado, de los cuales se obtuvieron los datos que a continuación se detallan y que demuestran el movimiento habido en ese Despacho durante el corriente mes de Septiembre, a saber:

Informes secretariales	17
Providencias	10
Notificaciones personales	18
Notificaciones por edicto	12
Declaraciones extra-juicio	2
Informes periciales	1
Posesión de peritos	1
Diligencias sobre entrega de depósitos	1
Autos	6
Sentencias	2
Notas	11
Boletas	2
Traslados	3

Resumen

Negocios pendientes el día último del mes anterior	190
Negocios entrados en el presente mes	5
Total	195
Negocios despachados en el presente mes	9

Quedan pendientes para el mes de Octubre 186
No habiendo más de qué tratar, se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador de la Provincia, **GUILLERMO SELLES.**
 El Juez 1º del Circuito, **ZENON NAVALO.**
 El Fiscal del Circuito, **ALEJANDRO RAMOS.**
 El Secretario del Juzgado, *José Antonio Grimas.*
 El Secretario de la Gobernación, *Carlos de la Espriella.*

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del Secretario de la Gobernación, se apersonó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar la visita de ley, correspondiente al presente mes de Septiembre. Presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Estrada G., su Secretario y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Septiembre

Autos de sobreseimiento	1
Boletas de excarcelación	1
Boletas de encarcelación	1
Comisiones	1
Declaraciones	16
Edictos	1
Diligencias varias	2
Notificaciones	19
Notas	12
Providencias	14
Ratificaciones	2

Negocios entrados

Contra el menor Lester Peterson por hurto	1
---	---

Negocios salidos

Contra Eduardo E. Thomas, expedidor de Cédulas, por negarse a expedir cédulas a unos panameños	1
Denuncio presentado por Eduardo E. Thomas, Expedidor de Cédulas, contra José Gracia, por falso testimonio (asunto político)	1
Contra Gamaliel Hansell, por rapto	1
Sumarias contra Hernando Santos K., Juan Chen y Lau Kim Sing, por el delito de soborno	1

Resumen

Negocios pendientes en Agosto de 1934	86
Entrados durante Septiembre de 1934	86
Son	87
Salidos en el presente mes de Septiembre	4
Quedan pendientes para Octubre de 1934	83

Para constancia se extiende y firma la presente acta.
 El Gobernador de la Provincia, **GUILLERMO SELLES.**
 El Juez 2º del Circuito, **JOSE ESTRADA G.**
 El Fiscal del Circuito, **ALEJANDRO RAMOS.**
 El Secretario del Juzgado, **M. A. Bendtburg.**
 El Secretario de la Gobernación, *Carlos de la Espriella.*

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 8 de Octubre
 No 894. Julia Bermúdez Icaza vende un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad a Elías Angulo por B. 1.000.00 y el comprador garantiza el pago de B. 825.00 con el mismo lote.
 No 895. Lastenia Fábrega de Cardeze vende a Javiera Ojín de Ruiz una finca en Bella Vista; ésta asume el pago de un crédito hipotecario y la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca.
 No 896. El Municipio de Capira constituye título traslativo a favor de Julio Néstor Sousa sobre la finca 1303, que le fue adjudicada en remate público.

NOTARIA SEGUNDA

Día 8 de Octubre
 No 847. Felicia Cedeño de Pérez vende al Dr. Demetrio A. Porras un lote de terreno en San Francisco de la Calza, Distrito de Panamá, por B. 500.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 8 de Octubre de 1934.

As. 2089. Escritura número 12 de 3 de septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual David Habid Cenoán hace una declaración para los efectos de la inscripción de una casa construida por él sobre un terreno de su propiedad, en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 2090. Escritura número 13 de 23 de septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alexander Earlington Jr.

As. 2091. Escritura número 228 de 25 de septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Alvarez R. vende a sus hijos Alvaro A. Alvarez y Luis Felipe Alvarez una finca ubicada en David.

As. 2092. Escritura número 5 de 16 de mayo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a Manuel S. Reyes un lote de terreno en el cementerio de esa población.

As. 2093. Escritura número 8 de 9 de junio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a Manuel S. Reyes, un lote de terreno en esa población.

As. 2094. Escritura número 9 de 11 de junio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a Manuel S. Reyes un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2095. Escritura número 283 de 23 de agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Amí Cervera vende a Cheva Jay de Wong un lote de terreno ubicado en esa provincia.

As. 2096. Escritura número 10 de 11 de junio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a Manuel S. Reyes un lote de terreno en esa población.

As. 2097. Escritura número 11 de 11 de junio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a Manuel S. Reyes, un lote de terreno en esa población.

As. 2098. Escritura número 12 de 11 de junio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná,

por la cual dicho municipio vende a Manuel S. Reyes un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2093. Escritura número 3 de 16 de noviembre de 1911, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual Daniel Abrego vende a Antonia Robies una casa ubicada en esa población.

As. 2100. Escritura número 2 de 22 de mayo de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual Aveilino Quintero constituye hipoteca a favor de Manuel S. Reyes, sobre una finca ubicada en Soná.

As. 2101. Escritura número 3 de 26 de mayo de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual Aveilino Quintero constituye hipoteca a favor de Manuel S. Reyes sobre una finca ubicada en Soná.

As. 2102. Escritura número 15 de 28 de agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual Aveilino Quintero vende a Manuel S. Reyes un potrero ubicado en ese distrito.

As. 2103. Escritura número 25 de 3 de agosto de 1916, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Rogelio García Bal un lote de terreno ubicado Soná.

As. 2104. Diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes, ante el Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por la cual la sociedad "Correa & Compañía Limitada", constituye hipoteca a favor de Pedro Pablo Rodríguez sobre una finca ubicada en esa provincia, para responder de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 2105. Diligencia de fianza extendida el 6 de los corrientes ante el Juez 5º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Manuel Felipe Rodríguez sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de unas costas en el juicio seguido por el primero contra el segundo.

As. 2106. Escritura número 895 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Lastenia Fábrega de Cardoze vende a Javiera Otin de Ruiz una finca situada en esta ciudad, y la compradora asume el pago de una obligación hipotecaria a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

As. 2107. Escritura número 330 de 28 de septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Carl Emil Seixas confiere poder general a Miguel Angel Fernández Parrilla.

As. 2108. Escritura número 333 de 29 de septiembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2109. Escritura número 892 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Valentino Guerni vende a Rafael Vásquez Tinoco la mitad de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2110. Escritura número 752 de 15 de agosto de este año, de la Notaría Primera, por la cual Carmelo Maggiori constituye hipoteca a favor de Oscar Terán sobre una finca en esta ciudad, y éste le cancela hipoteca anterior.

As. 2111. Contrato número 757 celebrado en Panamá el 2 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Esperanza G. de Miró un carro, marca "Ford".

As. 2112. Contrato número 756 de 4 de los corrientes, celebrado en Colón, por la cual la Colon Motors vende condicionalmente a James Ford un carro, marca "Ford".

As. 2113. Auto dictado el 4 de los corrientes por el Juez 5º de este Circuito, por el cual dicho funcionario disuelve en Migliori Michele el cargo de Administrador de la herencia de Eugenio L. Baltrame y lo declara hábil para ejercer el referido cargo.

As. 2114. Escritura número 1099 de 23 de septiembre de 1926, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Ricor y Deogracia de Gracia de Ricor celebran capitulaciones matrimoniales.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS
Día 8 de Octubre

Espurio Otilio Moreno, Luis Alfredo Douglas, Harold V. Johns, Miguel Anibal Hernández, David Russell, Theima Gabay.

DEFUNCIONES

Julio Pastor, José Ma. Pinzón, Rubén Martín Veliz, José Rodríguez, Marco Antonio Henríquez, Carmen Rosa Arosemena.

DENUNCIO DE MINA

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chepo y su Secretario,

CERTIFICAN:

Que en el Libro de Registro de descubrimientos de minas que se lleva en esta Alcaldía hay uno que a la letra dice:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.—Los suscritos, Manuel María Alba C. y Horacio Velarde, varones, mayores, casados, panameños, empleado público el primero y abogado el segundo, haciendo uso del derecho que nos otorga el artículo 2º del Código de Minas, denunciarnos para nosotros, como descubridores en cerro virgen, una mina de oro de veta y de aluvión, sus asociados y derivados, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, partiendo de la margen derecha del río Ortí u Oldí, a cincuenta metros de distancia de esta margen, línea recta en dirección Este hasta encontrar la margen derecha del río Acuantí, Sur, a siete kilómetros de distancia, en la margen derecha del río Ortí u Oldí, del punto Norte arriba indicado, aguas abajo de este río, se tira una recta en dirección Este, que pase por la boca de la quebrada El Pavón, hasta encontrar la margen derecha del río Acuantí; y Este, una línea recta que una los dos puntos situados a siete kilómetros de distancia en la margen derecha del río Acuantí y Oeste, una línea recta que una los dos puntos distantes siete kilómetros uno de otro en la margen derecha del río Ortí u Oldí. Medidas: cinco kilómetros de ancho por siete kilómetros de largo. Dentro de este rectángulo situaremos las pertenencias correspondientes, que denominaremos EL PAVON.—EL PAVON N.º 1; EL PAVON N.º 2.

Declaramos bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos comprendidos en las prohibiciones del artículo 27 del Código de Minas y que el descubrimiento de esta mina la hicimos por nuestra propia cuenta. Acompañamos las muestras del cuarzo, de la veta y las arenas auríferas del aluvión. Respetuosamente pedimos al señor Alcalde que le dé la tramitación que señalan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas a este denuncia y que fije los carteles por el término de 30 días en la tablilla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más frecuentados de esta población.—Panamá, Agosto 24 de 1934.—(fdo.) M. M. Alba C.—(fdo.) Horacio Velarde. Presentado personalmente por los signatarios a las 10 a. m. de hoy, 24 de agosto de 1934, lo paso al Despacho del señor Alcalde.—(Fdo.).

Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo.—Chepo 25 de Agosto de 1934.

Recibido el denuncia de una mina de oro de veta y aluvión, sus asociados y derivados, hecho por los señores M. M. Alba C. y Horacio Velarde, a las diez de la mañana de hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se Resuelve:—1º Registrar la anterior manifestación y el presente proveído al tenor de lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minas; 2º Publicar el correspondiente registro según lo ordena el artículo 39 de la citada excerta; 3º Dar recibo de su denuncia a los interesados y copia de su manifestación.

El Alcalde,

SANTOS VALLEJOS.

Pedro C. Navarro.

El Secretario,

Para constancia se firma esta fiel copia de su original, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

SANTOS VALLEJOS.

Pedro C. Navarro.

El Secretario,

AVISO

Se hace saber que hasta el martes, treinta de octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobernación de la Provincia de Herrera, propuestas para ser admitido en la licitación que se efectuará el día 31 del mismo mes, para la adjudicación del contrato de suministrar alimentos a los detenidos de la Cárcel de este Circuito.

La base es de Bs. 0.25 por cada ración diaria; el día y horas fijados para oír las propuestas es el citado 31. de 8 a. m. a 5 p. m.

La licitación se registra por lo establecido en la Ley 63 de 1917, y para ser parte es necesario prestar fianza, en efectivo, por la suma de Bs. 750.

El pliego de cargos puede ser visto en la Secretaría de la Gobernación.

Provincia de Herrera, Chitré, Septiembre 28 de 1934.

El Gobernador,

A. AJA GRANADOS.

El Secretario,

J. B. Batista C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de Octubre en curso, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que se efectúe el remate en subasta pública, de las casas que posee en la ciudad de Aguadulce, la señora Lastenia Jaén de González, embargadas en la ejecución que sigue a dicha señora, el señor Próspero González. Son las que a continuación se expresan:

“Una casa de paredes de quincha, techo de hierro canalado, de un sólo piso, que mide ocho metros de frente (8 mts.) por diez metros de fondo (10 mts.) o sean ochenta metros cuadrados (80 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de Bolívar; Sur, terreno parte de la misma propiedad, que colinda con Clemencia de León de Cataño; Este, otra casa de José Manuel Vargas; y Oeste, la calle Guardia.

“Una casa de paredes de quincha, techo de tejas, de un sólo piso, con ocho metros cuarenta centímetros de frente (8 m. 40 cm.), por siete metros ochenta y cinco centímetros (7 m. 85 cm.) de fondo, o sean setenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros (75 m. c. 84 dem.). Limita así: Norte, calle de Bolívar; Sur, patio de la misma casa de por medio, limitada con finca de Mercedes Vargas de León; Este, casa de

Angélica Barichovich; y Oeste, la casa anteriormente descrita de Vargas Vargas”.

Estas fincas figuran refundidas en una sola, en el Catastro de la Propiedad, con un valor de setecientos baibos (B. 700.00).

Será postura aceptable la que cubra las dos terceras partes del valor catastral, la que se oír hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco, se oírán las pujas y repujas, adjudicándose las fincas al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor total de los inmuebles.

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio J. Jaén,

Secretario.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución que sigue Rafael Cedeño y los terceristas Ciriaca Banda y Eulogio Palma, contra Inocencio Mena C., este Tribunal por providencia de diez y ocho (18) del mes que está finalizando, ha señalado el Martes seis (6) del venturo mes de Noviembre, para que tenga lugar, dentro de las horas legales, el remate en pública subasta del bien perseguido de esta acción ejecutiva y que, en seguida se expresa:

“Finca número mil trescientos uno (1301) inscrita al folio cuatrocientos treinta y dos (432) del tomo doscientos cuarenta y una (241) de la Sección de Herrera, consistente en una casa de un sólo piso, maderas, paredes de concreto armado, techo de zinc y construida en terreno perteneciente a Manuela Pimentel y situada en la acera Oeste de la Avenida de Herrera de esta ciudad.

Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno de la señora Manuela Pimentel y Este, la Avenida de Herrera.

Medidas: Diez metros (10) de frente por seis (6) de fondo, o sean ciento sesenta metros cuadrados (160 m. c.).

Se hace constar que esta casa está edificada en terreno perteneciente a Manuela Pimentel.

Tiene un valor asignado de cuatro mil (B. 4.000.00) baibos en el Registro Público y para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor dado a la casa, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del expresado valor.

Las ofertas se recibirán hasta las cuatro de la tarde de dicho día y de esa hora en adelante, se aceptarán las pujas y repujas verbales, que quieran hacerse, hasta que el reloj público dé la primera campanada de las cinco de la tarde, hora en que se cerrará el remate.

Chitré, Septiembre 24 de 1934.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Juana Martínez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de siete hectáreas mil ciento setenta metros cuadrados, situado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente

Memorial:—"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Yo, Juan Martínez, mujer, mayor de edad, soltera, natural del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con residencia en La Pintada, católica y costurera, sin ser dueña de tierras por ningún título, solicito a usted se sirva adjudicarme en pleno dominio un globo de terreno nacional, de una extensión como de siete hectáreas mil ciento setenta metros cuadrados, ubicado en lugar llamado "El Cerro Mohino" del Distrito ya nombrado, dentro de los siguientes linderos: Norte, el pueblo de La Pintada; Sur, camino real y el Río Coclé del Sur; Este, Potrero de Charles Chong y Oeste, Cerro del Mohino. Este globo de terreno lo pido a título gratuito y no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos preferentes de terceros. Está cultivado como en cinco hectáreas, lo demás inculto. Prometo bajo la gravedad del juramento que será destinado únicamente para la agricultura, y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4ª de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Acompaño a esta solicitud dos declaraciones que acreditan la posesión del terreno.—Penonomé, 26 de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—*Juana Martínez.*

Por lo tanto en conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en este Despacho, por el término de quince días hábiles; y se envía un ejemplar del mismo tenor al señor Alcalde del Distrito de La Pintada, para el mismo fin y una copia a la administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once y media de la mañana de hoy 25 de Septiembre de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JOSE P. RODRIGUEZ.
El Secretario,
Federico A. Zúñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 334

En las sumarias contra JOSEPH SPENCER, natural de Bocas del Toro, de veintisiete años de edad, casado, chofer, antes residente de la casa número 20 de la Calle 18 Este, ciudad de Panamá, y sindicado por lesiones por imprudencia, se ha resuelto lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Septiembre veintisiete de mil novecientos treinta y cuatro.

"Cítese por medio de Edicto a JOSEPH SPENCER, sindicado de lesiones por imprudencia, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del respectivo Edicto en la GACETA OFICIAL.—Notifíquese.—*Abrahams V. Nández G., Srío. Intó.*"

Por consiguiente, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, cita y emplaza a JOSEPH SPENCER, de las generales indicadas arriba, para que comparezca personalmente a este Juzgado dentro del término de cinco días a fin de practicar una diligencia urgente. Se le hace presente que si no lo hace, así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se ruega a todas las personas que sepan el paradero de Spencer hacerlo saber del Tribunal y a las autoridades administrativas y judiciales de la República prestar su cooperación en esta cita.

Para constancia, se fijará el original de este Edicto hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta

y cuatro, por cinco días y copia se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, otra copia se pegará en la puerta de la última residencia de Spencer.

El Juez,
L. C. ABRAHAMS V.
Enrique Nández G.,
Secretario Interino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 335

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por medio del presente Edicto cita y emplaza a MARCELINO RIVERA, natural de La Chorrera, antes residente de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del mismo Distrito, de 21 años de edad aproximadamente, agricultor, de color moreno, cabello negro y medio duro, de talla baja, delgado, ojos negros y bizcos, a quien se le sindicó de delito de rapto, para que comparezca al Juzgado a su cargo dentro del término de treinta días a contar de la última publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento proferido en su contra y que a la letra dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"VISTOS:—Ante el Juez Municipal de La Chorrera compareció el día veintinueve de febrero del presente año, MARIA JOSEFINA AVILES y denunció formalmente a MARCELINO RIVERA por el delito de rapto cometido en perjuicio de su menor hija EVANGELINA AVILES.

—Mas tarde, el día dos de marzo, se apersonó al Despacho del mismo funcionario MARIA DE LOS SANTOS HERNANDEZ y denunció igualmente a MARCELINO RIVERA por el rapto de sus menores hijos María de la O. Esperanza Avilés, de 10 años de edad, y JUAN EVANGELINO AVILES, de ocho años de edad, según la denunciante.—El Juez Municipal de La Chorrera admitió estos denuncios y las declaraciones que estimó conducentes y practicando las demás diligencias que a su juicio podían esclarecer el asunto.—El sindicado no llegó a ser indagado por no haber podido dar con su paradero.—Terminada la investigación sumaria, el asunto fue remitido, en virtud de la competencia, a este Tribunal donde quedó radicado.—Practicadas algunas diligencias para localizar al sindicado, como este no fue posible, se ordenó emplazarlo por medio de edicto, de conformidad con la ley; y vencido como está el término del emplazamiento, ha venido este asunto al Despacho para resolver el mérito del sumario.—El Tribunal es competente para conocer del caso y por otra parte está comprobado el cuerpo del delito.—La historia de este asunto narrada por una de las raptadas—EVANGELINA AVILES—al rendir declaración, se puede resumir así:—El sindicado MARCELINO RIVERA llevaba vida marital con una hermana de Evangelina Avilés; Rivera estuvo requiriendo de amores a Evangelina Avilés y le propuso que se fuera de su casa en su compañía, para el lugar denominado El Darién—en la Zona del Canal—para que le sirviera de mujer; el día 18 de febrero próximo pasado, Marcelino Rivera raptó, con su consentimiento, a la menor mencionada y se llevó igualmente del lugar donde habitualmente residen, a los menores María de la O. Esperanza Avilés y Evangelino Avilés; Marcelino Rivera usó carnalmente a la menor Evangelina Avilés; ésta asegura que era doncella y que fue el sindicado el autor de su desfloración; para conseguir su objeto, Rivera, conforme lo dice dicha menor, le ofreció matrimonio; después de algunos días de estar lle-

vando vida marital con dicha menor. Rivera se fue del lugar y dejó allí a ésta y a los otros dos menores que había raptado.—La desfloración de Evangelina Avilés está determinada por el certificado médico legal que obra en el proceso.—El rapto de ésta y de los demás menores ha quedado establecido con las declaraciones de los raptados y de sus padres y con la circunstancia de que dichos menores fueron encontrados por sus padres en el mismo lugar a donde los había llevado el sindicado.—De tal manera que de lo actuado se desprende que son dos los delitos cometidos por Marcelino Rivera; rapto y seducción.—Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a MARCELINO RIVERA, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal; y Cap. II del mismo Título y Libro del propio Código Penal.—Como el enjuiciado no ha podido ser habido, se ordena su emplazamiento de conformidad con la Ley.—Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la vista oral.—Cópiese y Notifíquese.—L. C. Abrahams V., Enrique Núñez G., Srío. Intó."

Se le hace presente al emplazado que si dentro del término fijado no comparece al Juzgado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa a Rivera, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de la Ley; y se requiere, por otra parte, a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Rivera o la ordenen si tuvieren conocimiento de su paradero.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

L. C. ABRAHAMS V.
Enrique Núñez G.,
Secretario Interino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza al señor Ricardo Sainz Rubio, mayor de edad, y comerciante, para que comparezca al Despacho dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido la señora Clementina Torres, por medio de apoderado, con apercibimiento de que si no comparezca en el término estipulado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

FELIPE RODRIGUEZ C.

J. G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza al señor Ricardo Sainz Rubio, mayor de edad, y comerciante, para

que comparezca al Despacho dentro del término de treinta días hábiles, estar a derecho en la demanda ordinaria que le sigue Juan A. Fuentes por medio de apoderado, con apercibimiento de que si no comparece en el término estipulado, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación, hoy tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario,

J. G. Carrillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, cita y emplaza a Prudencio Tuñón, de generalidades desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, por auto de proceder fechado el día cuatro del presente mes.

Se le advierte al reo que si así no lo hiciera será declarado rebelde y el juicio continuará sin su intervención, mediante el nombramiento de un defensor que le nombrará el tribunal, y que sufrirá las consecuencias legales.

Excítese a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, con las excepciones a que se refiere el artículo 2908 del Código Judicial, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren. Así mismo se solicita a las autoridades políticas y judiciales para que verifiquen la captura del reo o la ordenen. Fijase este edicto en lugar público de la Secretaría y se envía una copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Dionisio Maitín se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ab-intestato de Juan Dionisio Maitín, desde el día tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha en que ocurrió su defunción y que son herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente Elisa Vásquez viuda de Maitín y su hijo legítimo Ernesto Octavio Maitín Vásquez.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.

1958

GACETA OFICIAL, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1934

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URRUTIA.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de ley y copia de él se entrega a la parte interesada para los efectos legales consiguientes, en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del finado Santiago Rodríguez, este Tribunal ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Julio doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria del fallecido Santiago Rodríguez, desde el día veintidós (22) del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que son sus únicos y universales herederos de conformidad con la cláusula sexta del testamento, sus hijos naturales Domingo y Tomás Rodríguez, a quienes les dá la tenencia de los bienes relictos; y

3º Que son sus Albaceas testamentarios, por su orden, primero y segundo, los señores Juan Pablo Mirones y Domingo Rodríguez, a quienes el testador relevó de la fianza, pero con la obligación de rendir cuentas de su administración.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho, todas aquellas personas que tengan algún interés en esta testamentaria; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Pablo Mirones y Domingo Rodríguez, como primero y segundo Albaceas, por orden, para que sigan representando en este negocio; y como parte al señor Juez Ejecutor de la Provincia para los efectos de la liquidación del cobro del impuesto sobre mortuorias.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente edicto en Sala de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, y sendas copias se entregarán al apoderado, para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley, a fin de que todo el que se crea tener derecho en la sucesión dicha, lo haga valer oportunamente.

El Juez 1º del Circuito de Herrera,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

Tomástoles Osorio P.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Gaitán, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo color blanco azulejo como de ocho años y que está marcado a fuego así: () en la parte bajo de la pulpa izquierda.

El caballo en referencia fue denunciado a este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, y se encontraba pastando en terrenos del señor Juan de Dios González en el barrio del Ojo de Agua, y quien es la persona que lo ha presentado por estarle ocasionando daños y haberle matado un caballo de su propiedad. El referido caballo ha estado pastando libremente por varios meses sin conocerse dueño y sin que nadie lo reclame.

Por tanto este Despacho teniendo en cuenta lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación a fin de que todo el que se crea con derecho al semoviente mencionado los haga valer en el tiempo fijado, advirtiendo que si nadie se presentare a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, el mencionado caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Octubre 1º de 1934.

El Alcalde,

CARLOS A. ALVARADO M.

El Secretario,

Alfonso E. Henríquez G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mignel Orocú, vecino de este Distrito, se encuentra depositada un potrero como de tres años de edad, de color cañabrava, y marcado a fuego así: (....) en la pulpa izquierda y sin señal de sangre alguna.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Orocú, por encontrarse vagando libremente en el Llano de la Pita de esta comprensión, causando grandes daños, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre en esta Alcaldía por el lapso de treinta días hábiles, para que haga valer sus derechos en tiempo oportuno quien así lo estime conveniente, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta en el término prefijado, este caballo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. Alanje, 19 de Septiembre de 1934.

El Alcalde,

LORENZO RIVERA.

El Secretario,

Gilberto González B.